



**RESOLUCIÓN N° 0115 DE 2022**  
**15 FEB. 2022**

*“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH”*

**EL VICEMINISTERIO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en la Ley 2162 de 2021, el Decreto 2226 de 2019, la Resolución 1473 de 2016, la Resolución 0957 de 2021, la Resolución 2372 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la resolución 1473 de 2016 se adoptó la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, que tiene el objetivo de *“Promover un ambiente favorable para el ordenamiento del SNCTI mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran”*.

Que la Resolución 143 de 2017 reglamentó lo relativo al reconocimiento de los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de empresa.

Que la Resolución 143 de 2017 fue derogada posteriormente por la Resolución 0492 de 2018, con el propósito de incluir el nuevo proceso para otorgar el reconocimiento a los diferentes Actores del SNCTI y ampliar las tipologías inicialmente contempladas en la mencionada resolución, respondiendo a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Actores del SNCTI.

Que mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del SNCTI, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuará como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijó sus objetivos generales y específicos, dentro de los cuales se encuentra el de velar por la consolidación y fortalecimiento del SNCTI.

Que la honorable Corte Constitucional, en estudio de inexequibilidad, afirmó la inconstitucionalidad de la Ley 1951 de 2019, por atentar contra el artículo 150 de orden superior, estableciendo además que el Congreso de la República, tiene la función de determinar la estructura de los organismos que componen la administración funcional, además de crear, suprimir y fusionar ministerios y departamentos administrativos. Para la Corte, el fallo con relación a la creación del

*“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH”*

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se dio cuando se expidió la ley 1951 de 2019, pues la regulación no podría darse por medio del Plan Nacional de Desarrollo, ya que esta normatividad no tiene el permiso para determinar la estructura de la administración pública. A pesar de la decisión, esta tendrá efectos diferidos, razón por la cual, el MINCIENCIAS podría seguir operando hasta junio del año 2023.

Que el Gobierno Nacional encabezado por el Ejecutivo, acompañado del ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentó ante el órgano legislativo el proyecto de ley de creación del ministerio, fusionando éste con el anterior COLCIENCIAS, cumpliendo el procedimiento legislativo.

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, y se fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 2162 de 2021 establece como uno de los objetivos generales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación *“Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan el emprendimiento, la productividad y la competitividad.”*

Que dentro de las funciones del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad se dispone, *“Proponer las políticas de reconocimiento y/o acreditación de los investigadores, grupos de investigación, centros, institutos u organizaciones que adelanten actividades de CTel”.*

Que mediante el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución 2372 de 2021, se delegó al Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la función de *“la expedición de los actos administrativos que nieguen o concedan el reconocimiento de institutos, centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, parques científicos y tecnológicos, institutos, organismos de interfaz, unidades de Investigación+Desarrollo+innovación (I+D+i), empresas basadas en conocimientos, entre otros, así como la expedición y firma de los actos administrativos que nieguen, reconozcan, categoricen o acrediten investigadores, grupos de investigación, sus publicaciones e investigaciones, previa elaboración del respectivo acto por parte de la Dirección de Generación de Conocimiento”.*

Que la Resolución 0492 de 2018 fue derogada por la Resolución 0957 de 2021, con el propósito de establecer la continuidad del proceso de reconocimiento a Actores del SNCTI por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y modificar las guías técnicas para otorgar el reconocimiento a los diferentes Actores del SNCTI, las cuales estarán disponibles en el micrositio establecido para tal fin en la página web<sup>1</sup> del ministerio, respondiendo a los lineamientos establecidos de los instrumentos normativos vigentes.

Que de acuerdo a la de Política Nacional de Actores del SNCTI, los Centros de Investigación son *“organizaciones públicas o privadas dedicadas a la generación de conocimiento fundamental para el país mediante proyectos de investigación*

---

<sup>1</sup> [https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento\\_de\\_actores](https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores)



*“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH”*

*científica básica y/o aplicada en líneas de investigación específicas” y sus principales resultados son “productos de generación de conocimiento: artículos de investigación o científicos, libros y capítulos de libro resultantes de investigaciones, productos tecnológicos patentables, obras resultantes de la investigación en artes, arquitectura y diseño, nuevas variedades animales y vegetales.” Así mismo, pueden catalogarse, entre otros, como “Centros e institutos públicos de I+D: Entidades adscritas y/o vinculadas a Ministerios, Departamentos Administrativos, Unidades, Agencias o entidades descentralizadas de orden nacional, que han sido creadas para apoyar el cumplimiento de su misión institucional y mejorar la calidad técnica de las intervenciones con base en la generación de conocimiento científico, el desarrollo y absorción de tecnología.”*

En tal sentido, en la precitada Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación adoptada mediante resolución 1473 de 2016, respecto a los “Centros e Institutos públicos” indicó, entre otros, que por su “relevancia y particularidad” se nombraban así: “Instituto Nacional de Salud; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud; Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt -; Instituto Amazónico de Investigaciones “SINCHI”; Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John von Neumann”; Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM; Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés”-INVEMAR; Instituto Nacional de Metrología; Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; **Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH**; Centro Nacional de Memoria Histórica; Instituto Geográfico Agustín Codazzi; Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica Servicio Geológico Colombiano; Corpoica; Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial-Cotecmar; Corporación de Alta Tecnología para la Defensa Codaltec; Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas-DIMAR; (...).” (Negrillas fuera del texto original)

Que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH** identificado con NIT 830.067.892 -2, mediante formulario en línea con radicado 7497 y registrado en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP, solicitó al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el reconocimiento como Centro de Investigación autónomo, dada su trayectoria y creación desde el 24 de diciembre de 1999.

Que según lo establecido en la Política de Actores del SNCTI, adoptada mediante Resolución No. 1473 de 2016 “Los Institutos Públicos de I+D obtendrán el reconocimiento de manera automática”. Para dar cumplimiento al principio de “conocimiento del sistema” expresado en esta política”, el cual se define así:

- **“Conocimiento del sistema:** los diferentes programas, proyectos y otras iniciativas que se deriven de la presente política deberán generar mecanismos para ampliar y profundizar información disponible sobre los actores del SNCTel, sus resultados, dinámicas y relaciones, mediante el reporte sistemático y periódico de dicha información. Lo anterior, con el ánimo de facilitar el acompañamiento y mejorar el diseño de las políticas públicas y sus instrumentos.”

Que el Comité Viceministerial de Conocimiento, Innovación y Productividad, realizado del 26 al 29 de noviembre de 2021, aprobó el reconocimiento como Centro de Investigación tal como consta en el acta No. 42.

*“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH”*

Que, conforme a lo anterior, el Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad y la Dirección de Generación de Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecen que se encuentran cumplidos por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**, identificado con NIT 830.067.892 -2 los presupuestos técnicos para ser reconocido como CENTRO DE INVESTIGACIÓN.

Que, una vez verificada por parte de la Dirección de Generación de Conocimiento, la información y documentos radicados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**, a través del Formulario No. 7497 para el reconocimiento como Centro de Investigación teniendo en cuenta las definiciones (numeral 3), los criterios de evaluación definidos en el (numeral 4.6) y los requisitos para el reconocimiento (numeral 4.1), definidos en la *“Guía Técnica para el reconocimiento como Centros e Institutos de Investigación”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer como centro de investigación al **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**, identificado NIT 830.067.892 -2, por un período de **cinco (5) años**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de las Direcciones Técnicas correspondientes, podrá hacer seguimiento al desempeño del Centro de Investigación reconocido en el artículo anterior, mediante la solicitud de informes o visitas que se determinaran de forma aleatoria durante el período de vigencia del reconocimiento.

**Parágrafo primero.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el solicitante en cualquier momento y de requerir la información adicional que considere necesaria.

**Parágrafo segundo.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá establecer que procede la pérdida del reconocimiento cuando se evidencie que el actor del SNCTI, no cumple los requisitos que inicialmente acreditó para acceder al reconocimiento, sin perjuicio de las demás acciones que sean pertinentes, acorde a los procesos administrativos a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH** identificado con NIT 830.067.892 -2 o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del mismo Código.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro

*“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA  
E HISTORIA - ICANH”*

de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los 15 FEB. 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SERGIO CRISTANCHO MARULANDA**  
**VICEMINISTRO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD**

Vbo: Jean Rogelio Inero Cueto / Director de la Dirección de Generación de Conocimiento   
Proyectó: Daniel Alejandro Parra Molano / Contratista / DGC